

Dec. No. 669, que deroga los artículos 4 de los Decretos Nos. 27 y 28, de fecha 16 de agosto de 1982, que designaron a los señores Roberto Rodríguez y Lic. Luis Croussette, como Asistente del Director Ejecutivo de la CAASD y Subdirector de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 669

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se deroga el artículo 4to. del Decreto No. 27 del 16 de agosto del año 1982, que designó al señor Roberto Rodríguez, Asistente del Director Ejecutivo de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Art. 2.— Se deroga el artículo 4to. del Decreto No. 28, de fecha 16 de agosto del año 1982, que designó al Lic. Luis Croussette, Sub-Director de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 670, que crea e integra una comisión encargada de examinar las personas que soliciten pensiones y jubilaciones.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 670

CONSIDERANDO que algunos servidores públicos han obtenido pensiones y jubilaciones bajo el alegato de enfermedad o incapacidad sin estar realmente afectados por esas dolencias;

CONSIDERANDO que estas jubilaciones y pensiones otorgadas inmerecidamente, además de constituir fraudes contra el Patrimonio del Estado, afectan de manera considerable el Presupuesto Nacional;

CONSIDERANDO que el Gobierno está en el deber de evitar que continúen esas irregularidades;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea una Comisión compuesta por el Dr. Elpidio García Patronis, Asesor Médico del Presidente de la República; el Dr. José García Ramírez, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; y el Dr. Rafael Estévez Rochet, representante de la Asociación Médica Dominicana, Inc., la cual tendrá la misión de analizar y evaluar desde el punto de vista médico y mediante el examen personal de cada paciente, las solicitudes de pensiones y jubilaciones que por razones de enfermedad o incapacidad sean dirigidas al Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Esta Comisión reexaminará los expedientes de aquellos casos de jubilación o pensión que pudieren haberse otorgado bajo el alegato de supuestas enfermedades o incapacidad, a fin de determinar si las personas favorecidas están realmente impedidas para realizar trabajos productivos.

Art. 3.— La Comisión deberá rendir un informe de cada caso al Poder Ejecutivo en un plazo de quince (15) días.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALBADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 671, que deroga los artículos 2 y 3 del Decreto No. 40, de fecha 17 de agosto de 1982, que designaron a los Ings. Antonio de León Caba e Hildebrando González, Subsecretarios de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 671

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente